OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** **NIT.** 844.004.197-2
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL INTERCENTROS DE SALUD CASANARE.** **NIT. No.** 902.023.304-5
OBJETO:	**LOTE 14**. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($162.548.211,00)** Moneda Legal Colombiana
FORMA DE PAGO:	**EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA:** EL DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ESTABLECE BAJO UN ESQUEMA DE AVANCE FÍSICO COMPROBADO, ASEGURANDO LA INDIVIDUALIZACIÓN PRESUPUESTAL Y TÉCNICA DE CADA CAPS O PAPS QUE INTEGRA EL LOTE, DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMER PAGO PARCIAL**: SE DESEMBOLSARÁ EL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA UNA VEZ SE VERIFIQUE Y CERTIFIQUE QUE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LAS OBRAS DEL LOTE ALCANZA O SUPERA EL **TREINTA POR CIENTO (30%).** PARA ESTE EFECTO, EL INTERVENTOR DEBE PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES POR CADA CAPS O PAPS QUE COMPONE EL LOTE DONDE SE VERIFIQUE DICHO AVANCE. CADA INFORME DEBE DOCUMENTAR Y SUSTENTAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RESPECTIVO, SIN MEZCLAR INFORMACIÓN O PRESUPUESTOS, RECURSOS NI SOPORTES ENTRE LOS DIFERENTES PROYECTOS. SOLO SE CONSIDERARÁ CUMPLIDO EL AVANCE EXIGIDO CUANDO TODOS LOS INFORMES INDIVIDUALES EVIDENCIEN EL PORCENTAJE DE OBRA ALCANZADO Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA. **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** SE PAGARÁ OTRO **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS INFORMES INDIVIDUALES Y DISCRIMINADOS POR CADA CAPS O PAPS, VALIDANDO QUE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO EN CADA PROYECTO Y EL GLOBAL DEL LOTE ALCANCE O **SUPERE EL SESENTA POR CIENTO (60%).** LA APROBACIÓN ESTARÁ IGUALMENTE CONDICIONADA A LA VERIFICACIÓN DETALLADA Y LA VALIDACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DICHO AVANCE SE ENCUENTRE CERTIFICADO POR LA INTERVENTORÍA GARANTIZANDO SIEMPRE LA SEGREGACIÓN PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTRACTUALES Y LEGALES. **TERCER PAGO PARCIAL:** EL TERCER PAGO, CORRESPONDIENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR CONTRACTUAL**, SE EFECTÚA CUANDO EL AVANCE DE OBRA GLOBAL E INDIVIDUAL EN SUMATORIA DE CADA CAPS O PAPS POR PROYECTO **SUPERE EL NOVENTA POR CIENTO (90%).** EL INTERVENTOR DEBERÁ NUEVAMENTE APORTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES PARA CADA CAPS O PAPS, RATIFICANDO EL PROGRESO FÍSICO Y FINANCIERO, Y ASEGURANDO LA PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA INFORMACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA NORMATIVA.

OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026

PAGO FINAL: EL SALDO RESTANTE, CORRESPONDIENTE AL **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRACTUAL**, SERÁ CANCELADO CONTRA LA FIRMA DEL **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, A CONDICIÓN DE QUE SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN EL LOTE. PARA ESTE DESEMBOLSO, EL INTERVENTOR DEBERÁ ENTREGAR INFORMES FINALES POR CADA CAPS O PAPS Y ACREDITAR EL CIERRE EXITOSO Y DETALLADO DE LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL PAGO FINAL A ENTREGA FINAL DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), ANEXANDO ADEMÁS EL PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONALES POR TODO CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD DE CAPS O PAPS Y DEMÁS QUE LA ADMINISTRACIÓN CREA CONVENIENTES.

PARAGRAFO PRIMERO: LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PAGO DEBEN SER EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NO POR CADA UNO O ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA EL TRÁMITE DE PAGOS PARCIALES Y FINALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA PAPS O CAPS (SEGÚN APLIQUE), CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **I)** TODA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE ACTAS PARCIALES O FINALES QUE DISCRIMINEN DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS CAPÍTULOS Y COMPONENTES DE ENTREGABLES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN CADA PUESTO DE SALUD. EN DICHAS ACTAS SE DEBERÁ REFLEJAR, EL AVANCE LOGRADO RESPECTO AL TOTAL CONTRATADO, ESPECIFICANDO LO EJECUTADO Y SALDOS PENDIENTES, SIN ALTERAR NI MODIFICAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA NI EN EL PRESUPUESTO APROBADO DEL RESPECTIVO PROYECTO; **II)** QUEDA PROHIBIDO CONSOLIDAR, MEZCLAR O TRANSFERIR VALORES SALDOS ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CADA ACTA Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES (TABLAS, SÁBANAS DE CANTIDADES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, DIARIOS DE OBRA, CERTIFICACIONES DE MATERIALES Y DEMÁS EVIDENCIA TÉCNICA Y/O LEGAL DE EJECUCIÓN) DEBERÁN SER ELABORADOS Y PRESENTADOS DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE POR CADA PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. NO SE ACEPTARÁN SOPORTES GENÉRICOS, GLOBALES O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CRUZADA ENTRE DIFERENTES PROYECTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; **III).** CADA DOCUMENTO SOPORTE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESPECTIVO, Y CONTENER LOS DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO APROBADO, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD Y CORRESPONDENCIA EXACTA CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE. LOS COMPONENTES RECLAMADOS PARA PAGO DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LO EJECUTADO, Y ESTAR SOPORTADAS EN, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA REQUERIDA, TODO ELLO DISCRIMINADO POR CAPÍTULO PARA EL RESPECTIVO PUESTO DE SALUD; **IV).** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR, REVISAR Y APROBAR CADA UNO DE LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA CADA PAGO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER REQUERIMIENTO, OBSERVACIÓN O SUBSANACIÓN QUE LA SUPERVISIÓN ESTIME

OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026

	NECESARIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS SOPORTES DE PAGO; **V).** EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS, LA FALTA DE DISCRIMINACIÓN, LA MEZCLA DE PRESUPUESTO O RUBROS O LA AUSENCIA DE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AVANCES POR PUESTO DE SALUD ORIGINARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ACTA PARCIAL O FINAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: EN LO RELACIONADO CON LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS, ASOCIADOS AL AVAL DEL COMPONENTE ELÉCTRICO SOLO UNA VEZ ESTE EN PODER DE LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RETIE Y ESTA SEA EVALUADA FAVORABLEMENTE POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, SE AUTORIZARÁ Y PROCEDERÁ EL PAGO ÍNTEGRO DEL PAGO, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE INSTALACIONES PLENAMENTE SEGURAS, FUNCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MARCO REGULATORIO COLOMBIANO APLICABLE A LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.
PLAZO EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E** y por la otra **UNIÓN TEMPORAL INTERCENTROS DE SALUD CASANARE.,** Identificada con Número de Identificación Tributaria No **NIT. 902.023.304-5,** Representada Legalmente por **MAGDA LUCERO MEDINA LARA,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 40.042.721 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No 01,** al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026,** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que se cargó a la plataforma SECOP II, el Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026,** inicialmente indicando como plazo de Ejecución en su **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de RED SALUD CASANARE E.S.E, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN**. (…) cometiéndose un error de digitación dado que la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** correspondió a un plazo de Ejecución de **CUATRO (04) MESES**.

2) Que, una vez advertido el error de transcripción en el Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026**, calificado como un yerro de error meramente formal de digitación que no afecta el sentido material de la decisión adoptada.

3) Que, en consecuencia, persiste una discrepancia entre el Plazo efectivamente Adjudicado y Ofertado y el Plazo que figura en el texto de la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** del Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026**, lo que impone la necesidad de ajustar el Plazo de ejecución.

4) Que, por lo anterior, se hace necesario modificar y aclarar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** del Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026**, para precisar que el Plazo real del contrato que corresponde a **CUATRO (04) MESES**, tal como fue presentada en la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL INTERCENTROS DE SALUD CASANARE.,** Identificada con Número de Identificación Tributaria No **NIT. 902.023.304-5,** Representada Legalmente por **MAGDA LUCERO MEDINA LARA,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 40.042.721 expedida en Tunja, para el **Lote 14** del Proceso de Convocatoria Pública No.

OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026

RSC CP 005 2025, garantizando la coherencia entre la Oferta, la adjudicación y el Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026**

5) Que con el fin de evitar confusión se hace necesario aclarar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** del Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026**.

6) Que de conformidad con el **Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014** *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",* artículo 65 establece que las partes de común acuerdo podrán suscribir acta modificatoria, (…). y lo reglamentado en la Resolución 692 de 2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021".* **Artículo 51. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS ESTATALES U OTROSÍ** *"La modificación contractual o los cambios estipulados inicialmente en el clausulado del contrato o bien sea porque RED SALUD CASANARE E.S.E., lo considere pertinente o a solicitud del contratista (…)"*

4) En consecuencia, se procede a realizar el mencionado **OTROSÍ ACLARATORIO** en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA — OTROSÍ MODIFICATORIO ACLARATORIO No 01: Aclarar todo el texto de la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del Clausulado Anexo al Contrato de Interventoría No **SECOP II RSC-CP-005-2025 Y NUMERO INTERNO 565-2026**, que tiene por objeto **LOTE 14**. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de RED SALUD CASANARE E.S.E, el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN**. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLAUSULA SEGUNDA — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CLAUSULA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **1.** Firma de las partes. **2.** Ampliación, presentación y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.

CLAUSULA CUARTA — GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar las vigencias de la póliza de cumplimiento constituida para amparar los riesgos en las mismas coberturas que al respecto consagro la garantía única

CLÁUSULA QUINTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

CLÁUSULA SEXTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.